

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 19 de mayo de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras clearing	40,50	41,50	46,55
Libras extraclearing	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

Por el presente se anuncia a concurso para ejecución de obras en el edificio del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista), correspondientes a los diversos oficios siguientes: barandillas de escalera, bronce y herrajes, carpintería de madera, cerraduras, cristal, decoración de escayola, decoración de mármol, electricidad, electricidad-señales luminosas, fontanería y aparatos sanitarios, pavimentos y azulejos, persianas enrollables, persianas de librillo, pintura, revestimiento de corcho, montapapeles eléctricos, lucernarios y vidrieras artísticas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales están a disposición de los industriales a quienes pueda interesar, en las oficinas de la Dirección General de Fortificaciones y Obras del Ministerio del Ejército, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, hasta la terminación del plazo concedido para la presentación de ofertas, que terminará a los doce días laborables, a partir de la fecha de publicación, a las trece horas de su mañana.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de sesenta y seis viviendas, distribuidas en tres tipos, con todos sus servicios, en Lérida, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Gordillo y don Manuel Niubó, acogiéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Lérida, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones ciento cincuenta mil seiscientos treinta y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de un año, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de treinta y siete mil doscientas cincuenta y nueve pese-

tas con cincuenta y cuatro céntimos, que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Lérida, en la Delegación Nacional de Sindicatos en Madrid y en la oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 19) en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de 45 artículos, en los que se desarrollan todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revoques y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Lérida.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe de la Obra S. H., del Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos y de un Arquitecto autor del proyecto y del Asesor de la Obra Sindical del Hogar, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de se-

tenta y cuatro mil quinientas diecinueve (74.519) pesetas con nueve (9) céntimos, cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

824-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Machado, que últimamente estuvo detenido en el Depósito Municipal de Paymogo, se le hace saber por medio de la presente que el día 7 de los corrientes se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 1.103 de 1940, en que figura encartado, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autores: Francisco Machado y un desconocido.
- 3.º Imponer como pena la multa de 828,54 pesetas, como triple de los derechos defraudados, correspondiendo a cada uno la mitad de las que, deducidas 67 pesetas que importó la enajenación de la mercancía, restan por satisfacer 761,54 pesetas, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insol-

vencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal durante setenta y seis días para el conócido.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectivo el resto de la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia, de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 13 de mayo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Alvarez.

706-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Gaspar Testón Martín, que últimamente lo tuvo en la calle Dieciocho de Julio (sin número) de El Cerro de Andévalo, se le hace saber por medio de la presente que el día 7 de los corrientes se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 1.096 de 1940, en que figura encartado, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autores: Pedro Chaparro Borrero, José Pérez González y Gaspar Testón Martín.
- 3.º Imponer como pena la multa de ocho mil treinta y siete pesetas con cincuenta y un céntimos, como triple de los derechos defraudados, de las que corresponden: 3.073,11 pesetas al primero, 2.127,60 pesetas al segundo y 2.836,80 pesetas al tercero, de las que, deducidas 612,50 pesetas que importó la enajenación de la mercancía, restan por satisfacer 2.838,94, 1.965,44 y 2.620,63 pesetas, respectivamente, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsi-

diaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal durante un año para cada uno.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectivo el resto de la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso de alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la notificación.

(Ver Reales Ordenes de 4 de octubre de 1906 y 14 de junio de 1928 disponiendo la competencia de jurisdicción en pesetas oro.)

Huelva, 13 de mayo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Alvarez.

707-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Andrés Vázquez Vaz, que últimamente lo tuvo en la calle de Tenorio, número 1, de La Zarza Calañas, se le hace saber por medio de la presente que el día 7 de los corrientes se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 928 de 1940, en que figura encartado, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autor: Andrés Vázquez Vaz.
- 3.º Imponer como pena la multa de 2.690,55 pesetas, como triple de los derechos defraudados, de las que, deducidas 207 pesetas que importó la enajenación de la mercancía, restan por satisfacer 2.483,55 pesetas, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal durante un año.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y
- 5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectivo el resto de la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 13 de mayo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Alvarez.

708-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Márquez, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Paymogo, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 25 de junio, y en esta Delegación, calle de Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta administrativa para ver y fallar el expediente núm. 1.324 de 1940, instruido por aprehensión de 175 pesetas en billetes y supuesta defraudación a la renta de Aduanas, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 13 de mayo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Alvarez.

709-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA

En la denuncia por desaparición de valores durante la dominación marxista, formulada por doña Pilar Tellechea Pareja, Madre Abadesa, domiciliada en Barbastro, Convento de Capuchinas, publicado por esta Delegación de Hacienda en el diario «Nueva España», del día 29 de marzo de 1942, se sufrió error al reseñar el título serie C de la Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, 1933, que debe ser el número 2.441, en lugar de la numeración publicada.

Lo que se rectifica por el presente para conocimiento del tenedor de dicho título, a los efectos que en el referido anuncio se previenen.

Huesca a 9 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2.781-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA**Aviso**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja de Depósitos constituido por don Lorenzo Pérez Gallardo, se hace saber por medio del presente anuncio, para que el poseedor del referido resguardo lo entregue en esta Delegación de Hacienda en el plazo improrrogable de dos meses, a partir de esta publicación, pues de lo contrario será declarado nulo y sin ningún valor.

Almería, 30 de abril de 1942.

2.783-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Pablo Bernáus Freixes, domiciliado en Barcelona, calle de Padilla, 164, pral. 1.ª, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Obligaciones del Tesoro al 3,50 por 100, emisión 1935. Dos serie B. números 45.615 y 45.616, 10.000 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 11 de marzo de 1942.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

2.782-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA**Nueva industria**

Peticionario: Don Vicente Arce y don Luis Alvela.

Objeto de la industria: Obtención de anhídrido tungstíco.

Esta industria empleará maquinaria de producción nacional.

Capital: 300.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en estas Oficinas (Picavia, 1, b), por el plazo de diez días.

La Coruña, 6 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, M. Pérez Alcalde.

2.788-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Jaime Lluveras, Roqueta.

Objeto de la ampliación: Fabricación de disolventes.

Producción: Diaria prevista: 50 kilogramos acetatos (etiló, amilo o cal), 250 kilogramos carbón, 15 kilogramos alcohol metílico y acetona, 80 kilogramos brea.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 12 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.830-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionario: Don Pedro Más Portella. Objeto de la industria: Productos elaborados del cerdo.

Producción: 265 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 18 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.830-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionario: Don Félix Matas Rosell.
Objeto de la industria: Fabricación de mostos concentrados.

Producción: 2.000 hectolitros de concentrados al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Barcelona, 12 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.830—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA**Implantación de industria**

Peticionario: Don José Domínguez Lorena, en Postigo de San Martín, número 8, Madrid.

Objeto de la instalación: Implantar una industria dedicada a la obtención de alcohol etílico de 96 a 98°, procedente de las plantas denominadas «gamonés».

Producción: Se pretende obtener durante la campaña 54.000 litros de alcohol de la clase y grado alcohólico citados.

Esta industria empleará materias primas y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Segovia, 6 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.
2.751—O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LERIDA**Inspección de Circulación y Transportes****Anuncio**

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo automóvil, matrícula Z-4918, marca «Ford», resulta que de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 4805094.

Número del bastidor: AA-2812288.

Número de cilindros: 4.

Potencia en HP.: 17.

Forma del vehículo: Omnibus.

Número de asientos: 20.

Peso en vacío: 1.500 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirven de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamación todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes, teniendo presente que, transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, será adjudicado definitivamente a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Lérida, 20 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, L. S. de Ocaña.
687—O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**Anuncio-convocatoria de oposición**

Para ser cubiertas en propiedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre siguientes, y conforme al acuerdo de la Comisión gestora de 28 de febrero de 1942, se anuncia la provisión, entre los cinco grupos señalados en la expresada Ley, de las plazas vacantes que se relacionan a continuación, en la forma que se expresa:

Primero.—Plazas vacantes y forma en que han de ser cubiertas.

Tres plazas vacantes de Practicante de la Beneficencia Provincial y las que vaquen en lo sucesivo hasta la terminación de los ejercicios, dotadas con el sueldo único de 3.500 pesetas cada una, sin categoría administrativa ni escalafón y que serán provistas mediante oposición.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primer ejercicio consistirá en contestar, en el término máximo de una hora, a seis preguntas del programa que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia sobre temas de anatomía, fisiología y cirugía menor y psiquiátrica.

El segundo ejercicio consistirá en el manejo de un aparato de esterilización o en la definición del instrumental preciso para la práctica de una determinada operación.

Para la realización de este segundo ejercicio el Tribunal redactará tantas papeletas como opositores y versarán sobre las materias de este segundo ejercicio, de entre las cuales sacará una a la suerte cada opositor.

Y el tercer ejercicio consistirá en practicar una cura con el correspondiente vendaje y en la redacción del parte descriptivo de la lesión y su localización.

El orden de la propuesta del Tribunal para el nombramiento del opositor por la Corporación se determinará por sus respectivas puntuaciones totales, resolviéndose los empates, si los hubiere, por comparación en la puntuación total del ejercicio oral y después por la obtenida en los ejercicios prácticos. Solo en el caso de puntuación igual entre varios opositores se tendrá presente la escala de méritos señalada en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y apartado d) de la disposición novena de la Orden de 29 de octubre siguiente; y en caso de empate, una vez apreciados todos aquéllos por el Tribunal, se tendrá en cuenta para decidirlo lo establecido en el número 4 de esta convocatoria y artículo 16 del Decreto de 16 de octubre de 1941 sobre protección a las familias numerosas.

Segundo.—Documentos que se exigen a los opositores:

1.º Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, reintegrada con una póliza del Estado de 1,50 pesetas y otra de igual cantidad de esta Excma. Diputación Provincial.

Podrán solicitar tales plazas los Caballeros Mutilados, los ex combatientes, los ex cautivos, los familiares de caídos y los libres que no posean ninguna de las cualidades anteriormente expuestas.

A las instancias deberán acompañarse los documentos oficialmente acreditativos de cuantos méritos se consignen en ella, los cuales sólo así serán tomados en consideración, debiendo advertirse que las cualidades de mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiar de caído, así como los méritos que determinen preferencia en unos y otros, deberán ser acreditados documentalmenete.

Los méritos de guerra, aparte de certificación superior, han de ser acreditados por la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo.

2.º Cédula personal corriente del interesado.

3.º Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado o el título del mismo para los que poscan dicha cualidad. Los ex combatientes deberán acompañar oficio o copia autorizada de éste en que se le participe tener concedida la Medalla de Campaña, certificado o certificados originales acreditativos de haber servido en primera línea, certificado o copia legalizada del documento en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como combatiente, así como el de las recompensas obtenidas.

4.º Los que opten a las plazas expresadas presentarán título de Practicante o testimonio notarial del mismo,

o bien certificación acreditativa de haber abonado el importe de los derechos correspondientes para la adquisición del expresado título.

Además deberán acompañarse cuantos documentos se estimen necesarios para acreditar los méritos y preferencias que posean y hayan de ser tenidos en cuenta por el Tribunal que haya de resolver la oposición.

5.º Certificado de la Jefatura Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., acreditando plena adhesión al régimen y buena conducta.

6.º Partida de nacimiento acreditativa de tener cumplida la edad de veintiún años sin exceder de los cuarenta y cinco.

7.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de la última residencia del interesado.

8.º Certificados del Registro Central de Penados y Rebeldes de Madrid, acreditativo de carecer de antecedentes penales y no estar incurso en responsabilidades políticas.

9.º Certificación médica acreditativa de tener la integridad de los miembros y de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo que solicita.

10. Certificado de cumplimiento o exención del servicio social para la mujer, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 6 de diciembre de 1941.

11. Recibo del Registro General de esta Excm. Diputación de haber hecho efectivos los derechos de inscripción de 40 pesetas a que se refiere la regla quinta de la Orden de 30 de octubre citada.

Estos derechos de inscripción no podrán ser devueltos a los interesados más que en el caso de no ser admitidos a la oposición por llevar documentación defectuosa o carecer de los documentos exigidos para tomar parte en aquella.

Tercero.—Plazo de admisión y fecha de resolución de la oposición:

Las solicitudes y documentos a que se refiere el epígrafe segundo de esta convocatoria habrán de presentarse forzosamente antes de que termine el plazo de treinta días hábiles, contado desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose dicha presentación en el Registro general durante los días hábiles de oficina y hora de las diez a las trece.

En el Registro general se admitirán las instancias que se presenten dentro del indicado plazo, vengan o no acompañadas de los documentos que se expresan en esta convocatoria, no admitiéndose ninguna y rechazándose de oficio las que se presenten una vez

transcurrido el plazo que anteriormente queda expresado y el cual se hará público en el «Boletín Oficial» de esta provincia al insertarse esta convocatoria, que lo será después de publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Terminado el plazo de admisión y cuando señale el Tribunal, éste examinará las instancias y documentaciones a ellos unidas, y caso de faltar algún documento de los exigidos en este anuncio o de no estar debidamente autorizado algún extremo referente a la cualidad de mutilados, ex combatientes, ex cautivos o familiar de caídos, requerirá al interesado para que lo presente dentro del plazo de cinco días hábiles, contando desde el siguiente, también hábil, al en que se publique dicho requerimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si transcurre dicho plazo sin presentar la documentación que se exija, se entenderá que desiste de tomar parte en esta oposición.

Si la documentación que faltare es la relativa a la que acredite su cualidad de mutilado, ex combatiente, ex cautivo o familiar de caído, y, por el contrario, estuviera completa la restante documentación exigida, si dejase transcurrir dicho plazo sin presentar aquélla, el Tribunal podrá estimar discrecionalmente que el opositor desiste de alegar su cualidad específica legal y podrá considerarlo como opositor en turno libre, y en este caso no le serán de aplicación las preferencias y prerrogativas que a aquéllos conceden la expresada Ley de 25 de agosto de 1939.

La oposición correspondiente tendrá lugar una vez transcurridos que sean cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, citándose por el Tribunal a los opositores admitidos para la práctica de la oposición correspondiente, mediante el anuncio inserto en la tablilla de los a ellos destinados de esta Excm. Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la oposición, por cada ejercicio oral y práctico, habrá dos vueltas, y los opositores que no se presenten a la primera podrán hacerlo en la segunda; pero si, por cualquier causa que sea, deja de transcurrir ésta sin presentarse cuando los cite el Tribunal en la tablilla de anuncios, se le tendrá por desistido de tomar parte en la oposición solicitada.

Cuarto.—Turnos de la oposición y escala de méritos que determinan la preferencia en éstos:

Terminada la oposición, el Tribunal elevará sus propuestas a la Corporación de los opositores que deban ser nombrados, teniendo en cuenta muy especialmente en dichas propuestas los cupos a que hace referencia la Ley de

25 de agosto de 1939 y agrupando a los que hayan de ser nombrados por los turnos y escala de méritos establecidos en la vigente legislación.

En igualdad de condiciones, puntuación y méritos, tendrán preferencia los hijos de los funcionarios que hayan caído en actos del servicio; los de los que hayan sido asesinados y caídos por Dios y por España; los de los restantes funcionarios y el venir desempeñando el cargo con carácter provisional y por el orden indicado.

En ningún caso el número de los aprobados podrá exceder de las plazas a proveer anunciadas en esta convocatoria, siendo preceptivo para la Corporación el atenderse en el nombramiento de los opositores a las propuestas que establece el Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre y 17 de noviembre siguientes y en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 1942.—Almería, 4 de mayo de 1942. El Secretario, A. Hernández-Carrillo.— El Presidente, M. Mendizábal.

818-O

ALCALDIA DE LA LAGUNA

(Canarias)

El Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Hace saber: Que en virtud de existencia de vacantes se abre concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de ferosos de los cementerios de los barrios de Valle de Guerra y Punta del Hidalgo, dotadas con el haber anual de 720 pesetas cada una, ajustándose a lo previsto en la Ley de 25 de agosto, Orden de 30 de octubre de 1939, Orden de 15 de noviembre de 1941 y Reglamento Orgánico de Funcionarios de este Excm. Ayuntamiento de 11 de diciembre de 1929 y demás disposiciones aplicables.

Se adjudica la primera de dichas plazas al turno de ex combatientes y la segunda al de ex cautivos, pero en el caso de no presentarse concursantes clasificados en dichos grupos se seguirá la rotación prevista en el apartado c) del artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, hasta llegar al turno libre y entre los presentados en él, con la preferencia que determina la Ley de 1.º de agosto de 1941.

Se estiman preferencias legales para los turnos restringidos las determinadas en el apartado d) del artículo 9.º de la citada Orden, y para los de turno libre, el ser padre de familia numerosa y la posesión de la Medalla de Campaña de segunda línea.

Para la admisión de concursantes será precisa la aprobación de un examen de aptitud en ejercicio único, escrito y eliminatorio, de escritura al dictado y de las cuatro reglas aritméticas.

El Tribunal estará formado según previene el artículo 12 de la citada disposición.

El plazo de admisión de instancia será el de treinta días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La no comparecencia al examen, que se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, implica la eliminación del concursante.

San Cristóbal de La Laguna, 20 de marzo de 1942.—El Alcalde, Antonio Alvarez García.

2.800.0.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números A. 278.517 y A. 237.325, de pesetas nominales 8.500 y 4.000, en Amortizable 4 por 100, emisión 1935, y Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, expedidos por este Establecimiento en 18-11-1935 y 9-6-1933, a favor de doña Carmen Cospedal del Hierro, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de junio de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

2.779-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números A. 237.338, 277.339, 212.913 y 251.934, de pesetas nominales 2.500, 1.000, 1.000 y 1.500, en cédulas Banco Hipotecario 5 por 100 Amortizable 4 por 100, emisión 1935, Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, y Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, expedidos por este Establecimiento en 9-6-1933, 12-11-1935, 28-12-1931 y 8-5-1934, a favor de don Hilario Cospedal y Jorganes, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de marzo de 1942.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.
2.778-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

En la sesión celebrada el día 14 del actual por el Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado hacer uso de la autorización que le concedió la Junta general extraordinaria de señores accionistas, reunida el 11 de abril próximo pasado, y poner en circulación 100.000 acciones números 400.001 a 500.000, de las 400.000 que acordó crear en esa fecha para ampliar a 200.000.000 de pesetas el capital social.

Los accionistas del Banco podrán suscribir las nuevas acciones en la proporción de una de éstas por cada cuatro de las que actualmente poseen.

El derecho de suscripción se ejercerá mediante la entrega del cupón número 78, de suerte que, por cada cuatro cupones número 78 presentados y pesetas 250 en metálico, recibirán una acción de las que ahora se ponen en circulación.

El plazo para ejercer el derecho de suscripción comenzará el día 20 del actual, y finalizará el 20 de junio próximo venidero.

Las nuevas acciones disfrutarán de todos los derechos inherentes a las mismas, a contar del primero de julio del año actual, fecha en que comienza el ejercicio social 1942-1943.

La suscripción se efectuará en la

Central y en todas las Sucursales de este Banco.

Madrid, 16 de mayo de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, E. Gutiérrez Gamero.
2.777-P

BANCO HISPANO COLONIAL

Barcelona

Extravío de valores

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de valores extraviados o desposeídos, se hace constar por segunda vez, que en 13 de marzo último fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la denuncia de extravío presentada por don Faustino de la Mano Martín (y en su nombre don José A. Nogareda Puigdemón), dieciséis acciones Banco Hispano Colonial, números 65.236, al 65.251, ambos inclusive, de 250 pesetas nominales cada una.

Terminado el plazo para formular oposición a dicha denuncia, y vencido sin que le hubiere sido notificada existencia de oposición respecto a dichas acciones, este Banco solicitará del Juzgado competente autorización para su anulación y la oportuna expedición de duplicados.

Barcelona, 8 de mayo de 1942.—Banco Hispano Colonial.
2.796-P

COMPANIA URBANIZADORA POR ACCIONES

El Consejo de Administración de la Compañía Urbanizadora por Acciones, C. U. P. A., pone en conocimiento de los señores accionistas, que el pago del dividendo activo acordado repartir en la última Junta general por los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1941 se efectuará a partir del día 13 próximo, mediante presentación del cupón número 1, en los Bancos Mercantil e Industrial y Urquijo de esta plaza, y Crédito Navarro y La Vasconia, de Pamplona.

Madrid, 14 de mayo de 1942.
2.794-P

«AURORA»

Compañía Anónima de Seguros.—Bilbao

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida número 600, de la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», expedida el 16 de septiembre de 1931, sobre la vida de don Anseimo Fuertes Castellano, se hace público el hecho; advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la Compañía, domiciliada en Bilbao, plaza de Don

Federico Moyúa, núm. 5, se extenderá un duplicado de la misma y se procederá a la anulación de la póliza original.

Por la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», el Consejero-Delegado, Daniel J. de Aresti,

2.793-P

ASOCIACION CIVIL DE ANTIGUOS OBLIGACIONISTAS DEL F. C. DE ORUSCO-ALOCEN

A partir del día 1 de junio próximo se pagarán a los títulos de la Asociación (antiguas obligaciones del F. C. de Madrid-Aragón, emisión 1921), un interés líquido del 3,50 por 100, con deducción de impuestos, en total, pesetas 14, líquidas, contra entrega de cupón número 25, de los mencionados títulos.

Asimismo podrá presentarse a reembolso, a razón de 497 pesetas por título, las siguientes obligaciones, que han resultado amortizadas por sorteo ante Notario, llevando unido el cupón número 26:

240 al 249, 540 al 547, 1.430 al 1.439, 1.440 al 1.449, 2.290 al 2.299, 2.260 al 2.269, 2.330 al 2.339, 10.110 al 10.119, 12.460 al 12.469, 13.110 al 13.119, 13.330 al 13.339, 13.480 al 13.489, 20.580 al 20.589, 21.410 al 21.415, 21.417 al 21.420, 21.460 al 21.469, 21.610 al 21.619, 21.770 al 21.779, 22.020 al 22.029, 22.540 al 22.549, 23.710 al 23.719.

El pago de intereses y amortización se efectuará en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona, Valencia y Santander, en el Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid; Banca Marsáns, de Barcelona, y Banco de Valencia, en Valencia.

Madrid, 14 de mayo de 1942.—El Presidente, R. Abella.

2.790-P

BANCO DE VIZCAYA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores expedidos por esta Sucursal, detallados más abajo, se anuncia al público por medio del presente, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Las Provincias», de Valencia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad:

A favor de don Salvador Masía, Camarasa y doña Rosa Font Mas, indistintamente: número 3.916, expedido el 5 de marzo de 1935, de pesetas nomi-

nales 5.000, en una obligación del Tesoro 4,50 por 100, emisión 27 de noviembre de 1934, a cinco años fecha.

A favor de doña Francisca Galvañón Dufaur: número 3.748 de custodia, expedido el 22 de noviembre de 1934, de pesetas nominales 30.000, en 60 obligaciones Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, 6 por 100, 1.ª serie.

A favor de don Manuel Lleó Serret: número 692, en poder de corresponsables, expedido el 2 de junio de 1938, de pesetas nominales 1.000, en 2 acciones Chade, serie A.

Valencia del Cid, 7 de mayo de 1942. El Director, Teófilo San Cristóbal.

2.830-P.

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

No habiéndose depositado número suficiente de títulos para celebrar la Junta general ordinaria anunciada para el día 28 de mayo corriente, se pone en conocimiento de los señores accionistas que dicho acto tendrá lugar en segunda convocatoria el día 20 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 15, principal C, admitiéndose los depósitos de acciones en el Banco Español de Crédito, Alcalá, núm. 14, hasta el día 5 del referido mes y siendo las demás condiciones las mismas que se hacían constar por anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 del pasado mes de abril.

Madrid, 18 de mayo de 1942.—El Consejo de Administración.

2.821-P.

LA EQUITATIVA DE MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la escritura de constitución, se celebrará Junta general de accionistas en el domicilio social, Trujillos, número 7, el día 30 del actual, a las ocho de la tarde.

Madrid, 16 de mayo de 1942.—El Presidente, Manuel Molin.

2.805-P.

ALMACENES SAN JOSE, S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 5 de junio próximo, a las diez horas de su mañana, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Ampliación del capital, con nueva emisión de acciones; y

2.º Apertura de dos Sucursales.

Madrid, 18 de mayo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, José López Antolí.

2.812-P.

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES, S. A.

Por acuerdo de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, acogiéndose a la Ley de 5 de diciembre de 1941, esta Compañía convoca en segunda convocatoria a sus obligacionistas y a los demás acreedores de la misma a la reunión que tendrá lugar en el domicilio social, calle de la Diputación, número 239, piso 3.º, el día 3 de junio próximo, a las diez de la mañana, con el fin de constituir las sindicaciones transitorias procedentes y adoptar acuerdos sobre el proyecto de convenio formulado por este Consejo de Administración.

El texto de este proyecto de convenio es el siguiente:

1.º Tan pronto como quede firme el convenio, la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, S. A., hará efectiva a sus obligacionistas hipotecarios y preferentes la cantidad de cuarenta pesetas por título, en pago y contra entrega de los cupones vencidos hasta aquella fecha.

En el caso de que el Estado indemnice a la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, S. A., por los daños sufridos como consecuencia de la revolución o de la guerra, estimados provisional y aproximadamente en la suma de cuatro millones ochocientos mil pesetas, todo cuanto se perciba por tal concepto será distribuido a prorrata entre las obligaciones en circulación, como complemento de los referidos cupones.

A tal efecto, al hacerse efectiva la expresada suma de cuarenta pesetas por título, se entregará al obligacionista un cupón especial representativo del eventual derecho al referido cobro complementario.

2.º A partir de la firmeza del convenio, la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, S. A., reanudará el pago regular de los cupones de sus obligaciones, a los tipos de interés siguientes:

A las emisiones de fechas 7 de agosto de 1919, 16 de junio de 1920 y 21 de julio de 1922, antes libres de impuestos, al 3,30 por 100.

A la emisión de fecha 24 de mayo de 1924, al 3 por 100.

A la emisión de fecha 4 de octubre de 1927, al 3,50 por 100.

En todos los casos, los impuestos vendrán a cargo del tenedor.

3.º Continuarán en vigor los pactos de las escrituras de emisión de dichas obligaciones, en lo que no alteren el presente convenio.

4.º Una vez aprobado el presente convenio, el producto neto anual que rinda la explotación, se aplicará como sigue:

a) Un 10 por 100 a la constitución

de un fondo para mejora de instalaciones y adquisición de material.

b) La suma que fuera necesaria al pago del interés de las obligaciones hipotecarias y preferentes, convenido en el precedente pacto segundo.

c) El sobrante que resulte será distribuido en la siguiente forma:

10 por 100 a la amortización de obligaciones preferentes.

50 por 100 a la amortización de obligaciones hipotecarias, repartido este último porcentaje entre las emisiones de 1919 y 1920, 1922 y 1924, a prorrata del número de títulos que de cada una de ellas esté en circulación. La expresada amortización deberá hacerse por subasta o por sorteo, en caso de que la cotización en bolsa o la oferta en subasta fuera superior a la par.

20 por 100 a la amortización de los demás créditos existentes contra la Compañía, afectados por esta propuesta de convenio; y el

Resto constituirá un fondo especial de reserva para asegurar la normal ejecución de las obligaciones contraídas por la Compañía en virtud de este anuncio.

5.º Una vez el importe del expresado fondo especial de reserva alcance la suma de 500.000 pesetas, el exceso se aplicará, en cuanto a una mitad, a incrementar la amortización de obligaciones hipotecarias y preferentes, en la forma indicada, y el resto quedará a la libre disposición de la Compañía.

Asimismo se somete a los demás acreedores no obligacionistas de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, S. A., la propuesta de que sus respectivos créditos se amortizarán a partir de la firmeza de este convenio, en la forma prevista en la letra c) del pacto anterior.

Es condición común a las dos propuestas precedentes que una vez este convenio tenga fuerza obligatoria para todos los afectados por el mismo, la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, S. A., desistirá del expediente de suspensión de pagos que tiene en trámite.

Para acreditar su condición y derecho, los señores obligacionistas deberán depositar sus títulos o los resguardos de depósito que los representen, con cinco días de anticipación a la fecha anunciada, en la Caja social o en cualquiera de las siguientes Entidades bancarias de esta ciudad: S. A. Arnús Garí, Banca Marsáns, S. A., y Sindicato de Banqueros, y contra presentación del resguardo podrán asistir a la reunión.

Al mismo efecto, los acreedores no obligacionistas deberán solicitar de la Compañía, con cinco días de anticipación, una tarjeta de asistencia a la Junta, en la que se hará constar el importe de sus respectivos créditos.

Se advierte a los interesados que los

antecedentes y documentos relacionados con el expresado proyecto de convenio estarán a disposición de los mismos en el domicilio social y horas hábiles de oficina y que en esta segunda y última convocatoria serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Barcelona, 13 de mayo de 1942.—El Consejo de Administración.
2.822-P. 1.ª—19—5—942

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 331 de 1941 del Juzgado especial número 2, seguida en rebeldeía contra el procesado Julio Pajares Merino, se ha dictado auto con fecha 8 de los corrientes cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«El Tribunal, por ante mí, el Secretario dijo: "Se sobresee provisionalmente el presente sumario, número 331 de 1941, del Juzgado Instructor número 2, seguido contra el procesado rebelde Julio Pajares Merino y archívense las actuaciones sin ulterior curso hasta nuevos méritos. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y elévese testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.»

Lo mandó el Tribunal y firman los excelentísimos señores mencionados, de que yo, el Secretario, doy fe.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Luis López Ortiz.» (Rubricados.)

Y para que conste y su elevación al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 12 de mayo de 1942.—Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante de sumario número 165 de 1942 del Juzgado número 2, seguido contra el procesado rebelde José Maldonado Rubio, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes

la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Maldonado Rubio, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándose definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que tenga lugar la busca, captura y prisión del sentenciado, y elévese testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley determina para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet. — W. G. Oliveros y Francisco de Borbón.» (Rubricados.)

Y para que conste y su elevación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a 12 de mayo de 1942.—Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 98 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Antonio Batiste Muñoz, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Batiste Muñoz, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos

de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y ofíciase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad para que tenga lugar la busca, captura y prisión del sentenciado.—Elévese testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.» (Rubricados.)

Y para que conste y su elevación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a 12 de mayo de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 61 de 1942 del Juzgado Especial número dos, seguido contra el procesado rebelde Francisco Caparrós Prados, se ha dictado con fecha ocho de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Caparrós Prados, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Elévese testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley

determina para los rebeldes.—Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.» (Rubricados.)

Y para que conste y su elevación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 12 de mayo de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 81 de 1942 del Juzgado especial número dos seguido contra el procesado rebelde José Contreras Espinar se ha dictado con fecha 8 de los corrientes la sentencia, cuyo fallo se transcribe a continuación:

Fallamos: Que debemos condenar y condenados al procesado rebelde José Contreras Espinar como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Elévese testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley determina para los rebeldes. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.» (Rubricados.)

Y para que conste y su elevación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 12 de mayo de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerán en el término de cinco días los que a continuación se citan ante este Juzgado Instructor número dos adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

GINER MURCIA, José María, que ingresó en la Masonería en el año 1930, en la Logia «Lealtad», de Cartagena, adoptando el nombre simbólico de «Reinig», llegando a obtener el grado tercero de maestro masón; que no ha presentado la declaración-retractación ordenada por la Ley.—Cartagena, 26 de abril de 1942.

4.493.A. J.

CASARRUBIO MANZANEQUE, Nicéforo, nacido el 2-10-1886, en Criptana, provincia de Ciudad Real, casado, Profesor de Primera Enseñanza y cuya última residencia consta en Madrid, calle de Ferraz, número 30.—Sumario número 648 de 1942.—Madrid, 11 de mayo de 1942.

4.484.A. J.

HERNANDEZ SERRA, Mariano, de profesión Maestro Nacional, nacido el 23 de octubre de 1894, hijo de Miguel y María, natural de Zaragoza.—Sumario número 75 de 1942.—Madrid, 12 de mayo de 1942.

4.485.A. J.

DIÁZ PLAZA, Manuel, de 34 años de edad, casado, empleado, hijo de Antonio y Trinidad, natural de Almería.—Sumario número 70 de 1942.—Madrid, 12 de mayo de 1942.

4.486.A. J.

MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia número catorce, accidentalmente encargado del despacho del Juzgado número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se han promovido autos incidentales, promovidos por el Procurador don Paulino Monsalve, en representación de don Jorge Boyer Chammard, contra el Excmo. señor Fiscal de la Audiencia, sobre denuncia de extravío de las siguientes acciones de Comercio:

3 acciones Ohade A, sin cupones, números 15.951, 55.043 y 76.704.

1 acción Ohade C, sin cupones, número 24.634 (ésta y las tres anteriores de un valor nominal de quinientas pesetas cada una); y

4 acciones Chade E, sin cupones, números 172.163 a 66 (estas cuatro de cien pesetas cada una).

Cuyas acciones las había depositado el señor Boyer en 15 de mayo de 1940, en Lille, despacho Central de Correos, dirigidas a la Banque Roque de Brive, en cinco certificados de un valor declarado de cincuenta mil francos cada uno, números del 51 al 55, sin que ninguno de ellos hubiese llegado a su destino, conteniendo uno de los certificados las ocho acciones que quedan reseñadas.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a la persona en cuyo poder puedan encontrarse las expresadas acciones y bonos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de seis días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 1942. El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez, Antonio de Santiago y Soto.
2.798-A. J.

MADRID

Edicto

Por el Sr. Juez de Primera Instancia accidental número 11 de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha sido admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por don Miguel González Enriquez de Salamanca, doña Antonia González Enriquez de Salamanca, asistida de su esposo don Pedro Cria Castillo-Olivares, y doña Concepción Fernández Pabillonés, asistida de su esposo don Manuel Donday Hernández, contra el Banco Mercantil e Industrial y don Francisco Llorente Moreno, sobre tercería de dominio; de cuya demanda se ha conferido traslado a dichos demandados; y desconociéndose el domicilio del don Francisco Llorente Moreno se le emplaza por medio del presente a fin de que dentro del término de veinte días comparezca y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se parará el perjuicio a que hubiere lugar, y previniéndole que las copias de aquella se encuentran en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1942.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.
2.797-A. J.

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guebenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita expediente sobre declaración de ausencia legal de don Rafael Bergamín Gutiérrez, natural de Málaga,

hijo de don Francisco y de doña Rosario, nacido el 12 de noviembre de 1891, casado en 1936 con doña Elvira Aune, el que se ausentó de España en agosto de 1937, sin que se hayan vuelto a tener noticias.

Asimismo, y en dicho expediente, se tiene solicitada la declaración de ausencia de don José Bergamín y Gutiérrez, natural de Madrid, hijo de don Francisco y de doña Rosario, nacido el 30 de diciembre de 1895, casado en el año 1936 con doña Rosario Arniches, y, al igual que el anterior, se ausentó de España hacia el mes de febrero de 1937, sin que desde esa fecha se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Dicho expediente se tramita a instancia del Administrador judicial de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Francisco Bergamín y García, padre de los ausentes.

Este edicto se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.033 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Madrid, a 18 de abril de 1942.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.—El Secretario judicial (ilegible).
2.544-A. J. y 2.ª—19—5—942

CIUDAD REAL

Don Eusebio Echevarría y Balmaseda, Juez de Primera Instancia de esta capital de Ciudad Real y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de ausencia de don José de la Rubia y Ráez, de 40 años de edad, Médico, casado con doña Candelaria Roa Cintas, hijo de don Cleodaldo y de Primitiva, natural de Calatrava; que tuvo su domicilio último en esta capital, de la que desapareció por el mes de mayo de 1939, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias de su paradero, cuyo expediente ha promovido su esposa indicada, doña Candelaria Roa Cintas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Ciudad Real, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Sobre escrito.—Don José de la Rubia y Ráez.—El Secretario, Martín Escalza.

2.539-A. J. y 2.ª—19—5—942

MEDINACELI

Edicto

Don Pedro Gil Saldaña, Juez de Primera Instancia en funciones de la Villa y Partido de Medinaceli.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña

Josefa García Botija, vecina de Barcones, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don Darío Fernández Díaz, natural de Monforte de Lemos (Galicia), donde tuvo lugar su nacimiento el día 26 de octubre de 1873, y siendo hijo legítimo de José y Antonia, habiendo tenido su último domicilio en el pueblo de Yelo, ejerciendo la profesión de Médico y de donde se ausentó para la Argentina el día 21 de enero de 1919, desde cuya fecha no se han vuelto a tener noticias de él.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley reformada de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Medinaceli, a 5 de abril de 1942.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Gil Saldaña.—El Secretario, Félix Arencé.

2.540-A. J. y 2.ª—19—5—942

ROA

Don Manuel de la Cruz Presa, Juez de Primera Instancia de esta villa de Roa y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Hermenegildo Pascual Aldea, natural y vecino de Villaescusa de Roa, sobre inscripción de defunción de su hijo Longinos Pascual Bombín, soltero, hijo de dicho Hermenegildo y de Margarita Bombín Llorente.

Y en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042, párrafo segundo, de la Ley de la Jefatura del Estado de 30 de diciembre de 1939, se hace público por medio del presente edicto la existencia de dicho expediente a los efectos en dicha Ley establecidos.

Roa, 23 de abril de 1942.—El Juez de Primera Instancia, Manuel de la Cruz.—El Secretario, P. de la Puente.
2.541-A. J. y 2.ª—19—5—942

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Luis Veloso Bazán, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de Manuela Díaz Lagoa, vecina de Lago (Valdoviño), en este partido, para que se declare el fallecimiento de su hermano Antonio Díaz Lagoa, hijo de José y Andrea, natural y vecino que fué de la expresada de Lago, y que se ausentó para Buenos Aires, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna desde hace quince años.

Dado en El Ferrol del Caudillo a 18 de marzo de 1942.—El Secretario, P. H., Luis Novo.—El Juez, Luis Veloso.
2.802-A. J. 1.ª—19—5—942

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada para hacer efectiva la sanción impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid a Vicente García Fuentes, vecino de Cabañas de Sayago, en la que y por providencia de este día, se ha acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, y con los apercibimientos contenidos en el último párrafo de la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuya virtud no se admitirá reclamación de terceros que no estuviera ya interpuesta ante la Comisión Central.

Dado en Zamora a 4 de abril de 1942.
El Juez, Manuel Martínez Fernández.
701-A. J.

ALCAZAR DE SAN JUAN*Cédula de emplazamiento.*

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia del partido en los autos de menor cuantía seguidos a instancia de don Arcadio Díaz Jiménez, vecino de Tomelloso, contra don Cecilio Plaza Sevilla y su esposa, doña Marcelina Araque, hoy en ignorado paradero, así como sus causahabientes o herederos, caso de haber fallecido, sobre nulidad de documentos y otros extremos, se ha acordado emplazar a éstos para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que una de las copias simples de la demanda y documentos se halla en esta Secretaría.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido la presente en Alcazar de San Juan a 12 de mayo de 1942.
El Secretario, Isidro Domínguez.
2.801-A. J.

CASTELLON

Don José Blanes y Pérez, Juez de Primera Instancia de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del autorizando se sigue juicio universal de don Agustín Egea Pallarés, vecino que fué de

esta ciudad, donde falleció el dieciocho de junio de mil novecientos ocho, bajo testamento que otorgó en esta ciudad y Notario que fué de la misma don Federico Barrachina Pastor, en veintiséis de junio de mil novecientos uno, en el que después de nombrar albacea a su esposa doña Margarita Roig Montoya, de legar a ésta la mitad de su herencia en pleno dominio y de libre disposición para el caso de que el testador premuriese a su madre doña Gabriela Pallarés, viviente en la fecha de aquel otorgamiento, y de instituir por heredera, en el remanente de sus bienes, derechos y acciones, a su nombrada madre, nombró heredera sustituta de la misma a la citada doña Margarita Roig Montoya, para el caso de que la instituida premuriese al otorgante, no quisiera o no pudiera aceptar su herencia, disponiendo a la vez que a la muerte de doña Margarita Roig pasaran los bienes y derechos que adquiriera, si este sustituto no hubiera dispuesto de ellos en vida para atender a sus necesidades, a los hermanos y sobrinos del otorgante, quienes en este caso y para entonces las adquirirán en pleno dominio, los primeros por cabezas y los segundos por estirpes, como determina el artículo 948 del Código Civil; de manera que bajo ningún concepto pase su herencia a los herederos o parientes de doña Margarita Roig, ésta sólo podrá enajenar los bienes que herede del testador o derechos del mismo en todo o en parte, cuando para atender a sus necesidades carezca ella de los suyos, bastando su manifestación al tiempo de disponer de aquéllos, evitando expedientes judiciales; con lo que y con el legado de ropas de su uso y alhajas de su pertenencia a sus hermanos y sobrinos, de que queda-se sin efecto el legado establecido en favor de su esposa, si ésta llegare a heredarle por sustitución y de prohibir la intervención judicial y revocar cuantos testamentos hubiera otorgado, dejó dispuesta su última voluntad con todas las formalidades prescritas.

Que por providencia de veintidós del actual se acordó tener por promovido el juicio universal de don Agustín Egea Pallarés y llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes comprendidos en la demanda, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses a partir de la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, haciéndose constar que los que han solicitado dicho juicio universal son don Francisco Egea Juan, hijo de don Salvador Egea Pallarés y hermano del causante, y don José, doña Marta y don Juan Egea Triquell y don Sebastián Egea Triquell, que por su menor edad está representado por su madre doña María Triquell Dunaigas, como hijos de don Salvador Egea Juan, difunto hijo

del repetido don Salvador Egea Pallarés.

Y con el fin de que los que se crean con derecho a los bienes de la mentada herencia puedan comparecer a deducirlo ante este Juzgado y en el plazo mencionado anteriormente, expido el presente edicto en Castellón a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Blanes y Pérez.

2.780-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.257

LOPEZ ALIAGA, Eusebio, que residió en la calle Morayta, núm. 6, del Puente de Vallecas, y que, al parecer, después trasladó su residencia al pueblo de Bascones, ignorándose su actual paradero, comparecerá en el término de ocho días, ante la Sala Audiencia del Juzgado Instructor de Alcalá de Henares con objeto de ser reducido a prisión en sentencia 16-40, decretada por la Superioridad, por ignorarse su actual paradero y por haber dejado incumplida la obligación que prestó de presentarse los días señalados y manifestar los cambios de domicilio que hiciera, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.258

RUIZ RETAMERO, José, de veintidós años, natural y vecino de Alhama, del campo, hijo de Antonio y de Isabel, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alhama de Granada, para constituirse en prisión.

5.259

AGUILAR, Blas, cuyo segundo apellido y demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar, a fin de serle notificada y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en sumario núm. 34 de 1942, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.260

FERNANDEZ IBANEZ, José, natural de Barcelona, soltero, fundidor, de diecisiete años, hijo de Antonio y de Ana, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Buenos Aires, 59, 2.º, 2.ª, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 3, de Barcelona, para constituirse en prisión.

5.261

POR LA PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por este Juzgado, núm. 4, de Barcelona, en méritos del sumario núm. 125 de 1942, por estafa, llamando al procesado Aniceto Sevillano Márquez, y se dejan también sin efecto las órdenes circuladas para su busca y captura.

5.262

ABILDUA QUINTANA, Claudio, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción, núm. 4, de Barcelona, para constituirse en prisión.

5.263

RODRIGUEZ, Alfredo, cuya demás filiación se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Barcelona, procesado por tentativa de estafa, para constituirse en prisión.

5.264

POR LA PRESENTE se dejan sin valor ni efecto las requisitorias expedidas, sobre estafa, contra Salvador Illán Pérez y Juan Bautista Aranda Blaya.

5.265

MORENO CONTRERAS, Antonio (a) «El Greñas», de cuarenta y cuatro años, hijo de Miguel y de Ana, canastero y afilador, natural de Lanjar, sin domicilio conocido, que dijo ser evacuado de Málaga, siendo sus señas personales las siguientes: pupilas castañas, cabello negro, cara morena, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, tiene una cicatriz en el labio inferior en su parte derecha, y estatura regular, el cual se fugó de la prisión de Canjayar el día 21 de agosto de 1938; procesado por asesinato, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Canjayar para ser reducido a prisión.

5.266

PELEGRIN LOPEZ, Pedro, de veintinueve años, hijo de María, natural de Cuevas de Vera (Almería), casado, artista, domiciliado últimamente en Ceuta y Sevilla, calle Betis, 41, hoy se ignora su paradero, procesado por robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, en el término de diez días, para ingresar en prisión.

5.267

GONZALEZ PAMPAIN, Manuel, hijo de Manuel y Esperanza, natural de Santa Eugenia de Riveira (Noya), casado, Caballero Mutilado, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Ceuta, hoy en ignorado paradero, procesado por estafa comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para ingresar en prisión.

5.268

SANCHEZ JEREZ, Antonio, natural de Lorca (Murcia), soltero, sin oficio, de veintiocho años, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en Ceuta, hoy en ignorado paradero, procesado por robo, comparecerá, en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para ser reducido a prisión.

5.269

POR EL PRESENTE se dejan sin efecto el auto de procesamiento de Sebastián Vázquez Pardo (a) «El Argentino», de cuarenta años, marinero, hijo de Sebastián y María, vecino de La Coruña, por lo cual y en su virtud se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por este Juzgado de Instrucción de La Coruña por consecuencia del sumario sobre estafa.

5.270

MIRALLES, Domingo, de veinticuatro años, contable, soltero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, de un metro setenta centímetros de altura, delgado, usa lentes, de cara morena, alargada y afeitado; de ignorado paradero, que se supone se encuentra en Francia, procesado por el delito de robo a mano armada, ocurrido en Perpignan, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Figueras, en el término de cinco días para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

5.271

FERRER VALENCIA, José, de treinta y cinco años, hijo de Antonio y de Asunción, soltero, natural y vecino de Barcelona, sin domicilio fijo, cocinero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Gerona, para ser reducido a prisión.

5.272

DACOSTA AGUICIRAS, Manuel, de unos cuarenta años de edad, cantero, natural de Portugal, estatura baja, grueso, pelo negro, viste pantalón de pana, remendado, a rayas, jersey lana blanca, boina y zuecos, usa bigote recortado, ojos y cejas negros, comparecerá en el término de ocho días a constituirse en prisión en el Depósito Municipal de Ginzo de Limia.

5.273

ALOY FIOL, Domingo, apodado «De Can Fou», hijo de José y Margarita,

soltero, hornero, de dieciocho años, natural y vecino de Sancellas, donde estuvo últimamente domiciliado, calle de Antonio Maura, núm. 57, procesado por delitos de robo, de estatura baja, nariz y boca regular, cejas oscuras, ojos pardos, pelo castaño, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Inca, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión.

5.274

EXPOSITO GONZALEZ, Antonio, vecino de Santa Cruz de Tenerife, de las restantes circunstancias de filiación ignoradas, que hasta el 1 de noviembre de 1941 ocupó una habitación en la casa número 26 de la calle Cambaluz, de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, procesado por robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción, sito en la calle Doctor Chil, núm. 1 (Las Palmas de Gran Canaria), dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

5.275

GARCIA FUENTES, Bonifacio, natural de Gema del Vino (Zamora), soltero, jornalero, de veintiséis años, hijo de Fernando y de Faustina, domiciliado últimamente en Manresa, procesado por atentado, comparecerá, en el término de diez días, para constituirse en prisión.

5.276

LOPEZ FERNANDEZ, José María, de veintiocho años, natural de Logroño, hijo de Martín y de Juana, moldeador, domiciliado últimamente en Fuenmayor, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño, para ser reducido a prisión.

5.277

ROGER RODRIGUEZ, Elio, de cuarenta y tres años, natural de La Habana, hijo de Cayetano y de Perfecta, agente comecial, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por falsificación y estafa, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño para ser reducido a prisión.

5.278

MENENDEZ PALACIOS, Pedro, de diecisiete años, natural de Barruelo de Montillán, hijo de Octavio y de Cándida, minero, domiciliado últimamente en Barruelo, procesado por hurto, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Logroño para ser reducido a prisión.

5.279

BASTERRA MENDICOECHA, Constantino, de veintiséis años, natural de Vitoria, hijo de José y de Blasa, hojalatero, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño para ser reducido a prisión.